

ACTA 12 DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, DEL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016
--

En ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, siendo las 10:00 horas del día 20 de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, reunidos en la sala de Juntas María Elena Larios ubicada en la Planta baja del Recinto Presidencial con domicilio en Av. Cristóbal Colón número 62, del Centro Histórico, previamente convocados comparecen los **CC. LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, C. JOSE DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA, C. EDUARDO GONZALEZ, LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** en su carácter de Integrantes de las Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, 40, al 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; procedemos a celebrar la **Sesión Extraordinaria 12 doce de Comisiones**; previa convocatoria se somete a consideración el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA, DECLARATORIA DE QUORUM y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
- 2.- ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE LA SOLICITUD DE COMODATO DEL INEGI.
- 3.- ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO.
- 4.- REVISION Y FIRMA DE LOS DICTAMENES APROBADOS DE BAJAS DE BIENES.
- 5.- ASUNTOS VARIOS.- Se concede el uso de la voz a los integrantes de las comisiones, para que si es su deseo propongan o manifiesten lo que a su derecho compete; en usos de la voz la LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA solicita a la Presidente de la Comisión liste el siguiente punto a desahogar por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal:

AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL ABOGADO ENRIQUE ROMERO AMAYA.
- 6.- CLAUSURA.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA y ACUERDOS:

1.- LISTA DE ASISTENCIA, DECLARATORIA DE QUORUM y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.- Se procede a Tomar lista de asistencia, contando con la presencia de los Regidores **CC. LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, C. JOSE DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA, C. EDUARDO GONZALEZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA. SE DECLARA QUE HAY QUORUM LEGAL.**

ACUERDO.- Se aprueba el orden del día en la forma propuesta y se agrega como punto 5 la **AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL ABOGADO ENRIQUE ROMERO AMAYA. Se aprueba el acuerdo por unanimidad de los asistentes, con 5 cinco votos a favor.**

2.- ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE LA SOLICITUD DE COMODATO DEL INEGI.- Con fecha 04 de agosto de la presente anualidad, se recibió solicitud por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por conducto su Coordinador Estatal Jalisco, **ODILÓN CORTÉS LINARES**, para que el Municipio a través de su órgano de gobierno, otorgue un espacio físico dentro de las instalaciones conocidas como Antigua Conasupo, ubicado en la Calzada Madero y Carranza No. 263 en esta Ciudad, a efecto de que instalen las oficinas para llevar a cabo el levantamiento del Censo Agropecuario 2017.

ACUERDO.- Vista la solicitud, tomando en consideración que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, desde hace varios años están ya ocupando el espacio físico y el censo comenzó el 1 de Julio de la anualidad en curso, se considera que se está en condiciones para entregar en comodato el espacio físico antes mencionado, por lo que se autoriza a hacer el dictamen correspondiente en los términos siguientes:

*Se aprueba y autoriza al Ayuntamiento otorgar en comodato y suscribir contrato en favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el periodo del 01 de julio del año 2016 al 30 de junio del año 2017, respecto de un local ubicado dentro de las instalaciones de la antigua CONASUPO para que se instalen las oficinas para llevar a cabo el levantamiento del Censo Agropecuario 2017. **Se aprueba el acuerdo por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor.**

3.- ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO.- Se analizó la solicitud enviada por el MTRO. **CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ** Encargado de la Hacienda Municipal mediante oficio número 2010/2016, donde solicita sea sometido en Sesión de Ayuntamiento la propuesta para su aprobación de las adecuaciones al Presupuesto 2016.

ACUERDO.- Se considera viable elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de adecuación y modificación al presupuesto, autorizándose la elaboración del dictamen correspondiente en los términos siguientes:

*El Municipio aprueba en lo general y en lo particular las modificaciones al presupuesto 2016, descritas en las tablas del oficio de cuenta, mismos que deberán insertarse en el dictamen, se faculte al Presidente Municipal, para que por conducto del Encargado de la Hacienda Pública Municipal, realice las modificaciones al Presupuesto 2016, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 205 fracción VI, 234 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal. ***Se aprueba el acuerdo por unanimidad de los asistentes, con 5 cinco votos a favor.***

4.- REVISION Y FIRMA DE LOS DICTAMENES APROBADOS DE BAJAS DE BIENES.- Se da lectura y se pone a consideración para su aprobación y firma los dictámenes que llevan por título: “DICTAMEN QUE PROPONE DAR DE BAJA EL VEHICULO CON NUMERO ECONOMICO 363 DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, ESPECIFICAMENTE DEL PARQUE VEHICULAR DE SEGURIDAD PUBLICA”, “DICTAMEN QUE PROPONE DAR DE BAJA BIENES MUEBLES DE PATRIMONIO MUNICIPAL”, mismos que fueron aprobados y ordenado su elaboración en sesión de comisiones número 08.

ACUERDO.- Una vez leídos los dictámenes, se aprueban y se procede a su firma para presentarlos en la próxima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento. ***Se aprueba el acuerdo por unanimidad de los asistentes.***

5.- AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL ABOGADO ENRIQUE ROMERO AMAYA.- Vista la solicitud, revisado que fue el expediente que remite el LIC. ENRIQUE ROMERO AMAYA, del que se hace el siguiente análisis:

*En julio del año 1998, dio inicio al juicio agrario 210/16-98, en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, con residencia en Guadalajara, Jalisco, promovido por el Ejido Ciudad Guzmán, en el cual le demanda al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la restitución de una superficie de 14,221 metros cuadrados que constituyen el terreno donde se localiza el edificio de la antigua CONASUPO de Ciudad Guzmán, Jalisco, en sentencia de fecha 25 de octubre del año 1999 se resolvió favorablemente para el municipio, el ejido Ciudad Guzmán interpuso recurso de revisión, obteniendo favorable revocando dicha resolución y ordenando al tribunal dictara nueva sentencia, misma que fue dictada el 17 de enero de 2007 totalmente desfavorable para el municipio, ordenando la desocupación y entrega del bien al ejido Ciudad Guzmán, en sesión pública ordinaria número 08 del Ayuntamiento bajo el vigésimo punto del orden del día, de fecha 12 de abril de 2007, se autorizó la contratación del abogado

especialista en derecho Agrario Licenciado ENRIQUE ROMERO AMAYA, para que atendiera el asunto relativo al inmueble municipal conocido como la antigua CONASUPO, celebrándose contrato de prestación de servicios, de fecha 08 de marzo del año 2007, con fecha 31 de enero del año 2011, se vuelve a pronunciar sentencia desfavorable a los intereses del municipio, ordenando la desocupación y entrega del inmueble al Ejido Ciudad Guzmán, en consecuencia se impugnó de nueva cuenta la sentencia adversa en cita, logrando revocarla y reponer el procedimiento resultado de la sentencia pronunciada en el Tribunal Superior Agrario el 16 de agosto del 2011, en el recurso de revisión número 187/2011-16, consiguiendo aportar pruebas adicionales en beneficio del municipio, se pronunció la sentencia de fondo con fecha 23 de septiembre del año 2015 que resolvió que resultó improcedente la acción de restitución de tierras y la nulidad de los actos y documentos promovida por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado denominado "Ciudad Guzmán" municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, declarando también improcedente la acción reconvenzional de prescripción positiva que hizo valer el demandado, en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 86 bajo el cuarto punto del orden del día, de fecha 29 de Septiembre de 2015, se rindió informe del resolutivo de la Sentencia de fecha 23 de Septiembre de 2015, se dio por concluida la prestación de servicios profesionales y se autorizó el pago al Abogado Enrique Romero Amaya.

*Con fecha 27 de Octubre de 2015, El Ejido Ciudad Guzmán interpuso recurso de Revisión en contra de la Sentencia Definitiva, por lo que en el mes de Noviembre de 2015, visto que el Abogado Enrique Romero Amaya, desde el año 2007, tiene conocimiento de la controversia legal Agraria que nos ocupa, se le contrató para dar continuidad al asunto, dando contestación a los agravios del recurso, con fecha 15 de marzo de 2016, se resuelve el recurso de revisión 522/2015-53 por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, revocándose la sentencia de fecha 23 de Septiembre de 2015 ordenándose al Ayuntamiento la restitución del bien en controversia, razón por la que se interpuso Amparo Directo en el mes de Mayo de la presente anualidad, al que recayó el número de Amparo 509/2016, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer circuito, una vez que fue admitido el Amparo y estando pendiente por resolver, se hace necesario pagar los honorarios y gastos de tramitación hasta la etapa procedimental en que se encuentra el litigio, visto que se convino según se explica, con el Abogado que se le pagaría un porcentaje si se ganaba el Amparo y dado que es el último recurso que agotar, se considera conveniente que al momento de celebrar el contrato de prestación de servicios, se negocie de uno 1 hasta un 3 tres % por ciento del total de la cuantía dependiendo de que las resultas del juicio sean favorables al Ayuntamiento, en vista de lo anterior se considera procedente autorizar el pago de los honorarios que se adeudan por las acciones ejercitadas hasta el momento por el abogado de referencia, mismas que ascienden a la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

ACUERDO.- Se autoriza la elaboración del dictamen, en los términos siguientes:

* Se aprueba y autoriza al Ayuntamiento celebrar contrato de prestación de servicios profesionales con el Abogado ENRIQUE ROMERO AMAYA, por un único pago por concepto de honorarios por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A y retención del I.S.R., en los términos ya planteados, instruyéndose a la Sindicatura y Dirección Jurídica, para la realización del Contrato respectivo. ***Se aprueba el acuerdo por unanimidad de los asistentes.***

6.- ASUNTOS VARIOS.- El único asunto vario que se listo, se ordenó como punto 5 y ya se procedió a su desahogo.

7.- CLAUSURA.- No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada y clausurada la sesión a las 12:00 horas del mismo día, firmando al calce y margen para constancia todos los que en ella intervinieron a efecto de validar los acuerdos.

LEMAR/ascch
C.C.p.- Archivo